



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2016-MPP/A.

Puno, 04 de enero del 2016

### VISTO:

El Informe N° 063-2015-MPP/GAJ, de fecha 31 de diciembre del 2015, la solicitud con Registro N° 026730 de fecha 24 de noviembre del 2015, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **RAUL CONSTANTINO VELAZCO CONCHA**, identificado con D.N.I. N° 01858321 e **IRMA SUAREZ NINA**, identificada con D.N.I. N° 01285284, el documento de aprobación de solicitud N° 87-2015-MPP/GAJ, por el que además se fija fecha para Audiencia Única, para el día 30 de diciembre del 2015; y demás actuados que forman parte del presente expediente.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, por D.S. N° 009-2008-JUS, del 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, por Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, del 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abogado John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Control se reunirá las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, previstas en el numeral 1.1.2 de la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Cada miembro titular del Comité de Control Interno podrá designar un representante, el cual tendrá la calidad de miembro suplente y lo reemplazara en caso de ausencia temporal y deberá ser acreditado previamente ante la Presidencia del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Presidencia del Comité de Control Interno la elaboración del acta de compromiso que debe ser suscrita por la Alta Dirección, la misma que será insertada en el libro de actas debidamente autorizado, y en el que se insertaran además, todas las actas del Comité de Control Interno.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, el mismo que además deberá ser capacitado en control interno.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración en coordinación con las Unidades Orgánicas respectivas, la implementación de las acciones administrativas, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Provincial de Puno ([www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Signature]*  
Abog. Heráclides Ojeda Huorilloclla  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Signature]*  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE